



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00218

1.- Con respecto a la [16RespuestaDian] téngase en cuenta que en comunicación emanada por dicha autoridad [11RespuestaDian] se había remitido la información correspondiente en lo que tiene que ver con la sociedad aquí demandada.

2.- Se requiere al extremo ejecutante para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer la culminación de estas diligencias por desistimiento tácito conforme lo prevé el artículo 317 del C.G del P., se sirva adelantar las gestiones necesarias de modo que se logre la notificación de la orden de pago al extremo ejecutado. Para tal efecto, se tienen en cuenta las direcciones informadas en memorial: [14AportanNotificacionNegativaInformaDireccion], así como la que se desprenda del certificado de existencia y representación legal de la demandada sociedad.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0124, del 6 de diciembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.